



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Julia Gutierrez, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 26 de Enero del año 2024 Edición 749 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



¡COLEGA!

¡APROVECHA EL

30% DE DESCUENTO

EN DEUDAS ANTERIORES!

Solicita tu estado
de cuenta:

TLF: 0424 601 4066
COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

El día 25 de Febrero de 2023, fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda. Maria Gabriela Davalillo - Presidenta

Lcda. Julia Gutierrez - Vice presidenta

Lcda. Livia Santos - Secretaria general

Lcda. Aidé García - Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda. Claret Jiménez - Secretaria de Finanzas

Lcda. Maribel Lugo - Tribunal Disciplinario

Lcdo. Alberto López - Fiscalía

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°

Maria de los Angeles Morles Mosquera
Marta de los Angeles Morles Mosquera
Abogada
Inpre N° 220.489
CIUDADANO:
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA



CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 111 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 4 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24339

Su Despacho

Yo, MARIA DE LOS ANGELES MORLES MOSQUERA, venezolana, mayor de edad, abogada, de este domicilio, portadora de la cédula de identidad N° V-21.649.166, presento, expongo, ocurro y solicito: ante usted el original del documento de Acta Constitutiva de la empresa: **MAR AZUL PESCADERIA, C.A.** en donde constan especial autorización que me fue otorgada para formalizar la presente participación. Solicito se sirva ordenar la inscripción del documento del auto que recaiga y de la presente participación a los ulteriores fines de la publicación y fijación correspondiente. Así como la participación ante el Seniat y todos los organismos de la República Bolivariana de Venezuela. A la fecha de su presentación.

Maria de los Angeles Morles Mosquera
MARIA DE LOS ANGELES MORLES MOSQUERA
N° V-21.649.166

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MAR AZUL PESCADERIA, C.A
Número de expediente: 343-24339



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°

Maria de los Angeles Morles Mosquera
Marta de los Angeles Morles Mosquera
Abogada
Inpre N° 220.489
CIUDADANO:
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN

Su Despacho

Nosotros, ANGEL RAMON GOMEZ GUANIPA y RICHARD JOSE RODRIGUEZ CUMARES, venezolanos, mayores de edad, hábiles civilmente, solteros y titulares de la cédula de identidad Nros V-5.751.543 y V-12.495.787, respectivamente, he insritos en el Registro Único Información Fiscal, bajo los Nros V-05751543-7; V-12495787-3, respectivamente, y todos de este domicilio, declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil; la cual se registrá por las bases siguientes, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad tiene carácter de **COMPANÍA ANONIMA, C.A.** y se denominará **MAR AZUL PESCADERIA, C.A.** **SEGUNDA:** El domicilio de la sociedad es Galpón S/N, Calle Panamá entre Calle Peninsular y Calle San Juan XXIII, Sector Barrio Industrial, Municipio Carirubana del Estado Falcón. **TERCERA:** La sociedad tendrá como objeto todo lo relacionado con la compra, venta, distribución y procesamiento al mayor y detal de especies del mar, pescados en general, moluscos, mariscos y demás especies marítimas, fluviales y acuícolas; la manipulación y preparación en sus diferentes modalidades de los productos (fileteados, cocidos, precocidos, troceados, mezclados, ahumados, embutidos, madurados, curados, entre otros) así como, la utilización y preparación de subproductos provenientes de dichas especies, ambas modalidades tanto en presentación de productos fresco, congelados o cualquier otra; en el cumplimiento del objetivo podrá emplear prácticas de comercialización, que permitan el fácil acceso a los consumidores de productos pesqueros de buena calidad, con el objetivo supremo de asegurar la disponibilidad suficiente y estable de productos y subproductos de la pesca y la acuicultura para atender la demanda del mercado nacional; así como la importación y exportación de los mismos en cualquiera de sus presentaciones. Por lo que podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal de la misma. **CUARTA:** La compañía tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la presente acta constitutiva. El acuerdo de los socios podrá acordar su liquidación o prorrogar su duración todo de conformidad con lo dispuesto en el código de Comercio.

Martes 23 de Enero de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA MORLES IPSA N.: 220489, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 111 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 7215.36 Según Planilla RM No. 34300145161. La identificación se efectuó así: **María De Los Angeles Morles Mosquera C.I. V-21649166**

Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

Yenny Dayana Sanchez Ugas
REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MAR AZUL PESCADERIA, C.A
Número de expediente: 343-24339
CONST



CAPITULO SEGUNDO
CAPITAL Y ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la compañía es la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 150.000,00) dividido en CIENTO CINCUENTA (100) ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador de Mil Quinientos Bolívares (Bs. 1500,00), cada una que representa el cien por ciento (100%) de las acciones. SEXTA: El capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista ANGEL RAMON GOMEZ GUANIPA suscribió y pago CINCUENTA (50) ACCIONES y paga la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 75.000), que representa el cincuenta por ciento (50%) de las acciones; el accionista RICHARD JOSE RODRIGUEZ CUMARES, suscribió y pago CINCUENTA (50) ACCIONES y paga la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 75.000), que representa el cincuenta por ciento (50%) de las acciones. El referido capital social está representado en bienes, ha sido suscrito y pagado totalmente, según se evidencia en relación de inventario, el cual se anexa y forma parte de este documento, bajo fe de juramento declaro que el capital, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgados en la presente fecha, proceden de actividades lícitas y no tengo relación con acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas. SEPTIMA: Las acciones de la sociedad son indivisibles, no admitiéndose más que un solo propietario por acción y la emisión de las mismas se cumplirá con lo consagrado en el artículo 293 del Código de Comercio. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas se confieren el derecho de compra preferencial y recíproca en caso de ventas de sus acciones. En caso de cualquier cesión o traspaso de acciones de la compañía a terceros, el presunto cedente deberá ofrecerla previamente a los demás accionistas, teniendo preferencia para adquirirlas en proporción a las que cada uno posea, iguales derechos de preferencia tendrán las acciones para suscribir los aumentos que hagan del Capital Social de manera proporcional al número de acciones que cada uno posea. OCTAVA: La propiedad de las acciones queda plasmada en el Libro de Accionistas de la Compañía, ya que siendo acciones nominativas requieren que su titularidad se demuestre en el citado libro colocando allí el nombre del titular de cada acción. La compañía reconoce un solo propietario por cada acción y cada acción da derecho a su propietario a un voto. La cesión de ellos se hace por declaración de los mismos libros, firmadas por el cedente y por el cesionario o sus apoderados. En caso de las ventas de las acciones el precio de la adquisición no podrá exceder del que resulte en proporción del último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas. NOVENA: Si por acción de un tercero se practicare alguna medida Judicial de la compañía se establecerá el siguiente privilegio con respecto a ella: 1) cualquiera de los accionistas y en proporción a sus acciones podrá dar caución para lograr la suspensión de la medida Judicial y dichas acciones una vez deliberadas deberán serles cedidas en propiedad al accionista

administradores. ADMINISTRADORES tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Entre las funciones que ejercerán principalmente serán las siguientes: A- Representar legalmente a la sociedad y obrar en su nombre ante cualquier clase de persona bien sea natural o jurídica; B- Ejercer todas las facultades que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General de Accionistas; C- Adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles de la compañía, pudiendo otorgar los correspondientes actos Jurídicos; D- Celebrar inmutables de la compañía, pudiendo otorgar los correspondientes actos Jurídicos; E- Celebrar bienes, seguros, depósitos, prenda, mandatos, juegos lícitos, así como cualesquiera otro conveniente para la compañía; F- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir estas últimas y recibir o aceptar garantías reales o personales, librar o aceptar, endosar, desconectar, avalar letras de cambio, pagaré y otros títulos de créditos; G- Abrir y movilizar cuentas Bancarias o cerrarlas, emitir cheques o endosarlos, cobrar lo que reciba la compañía; H- Podrán nombrar apoderados generales o especiales, fijándoles sus facultades; I- Representar a la compañía en juicio, con facultades para darse por citado, notificados, convenir, desistir, transigir y comprometer en árbitros, intentar toda clase de acciones, proponer cuestiones previas y reconveniones y contestar las que se incoaren en contra de la sociedad; seguir el procedimiento en juicio en todas las instancias, grados e incidencias hasta su total culminación y sin ninguna limitación ante cualquier tribunal, solicitar medidas preventivas y ejecutivas, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y otros bienes y otorgar facturas y finiquitos; J- Firmar en nombre de la Compañía todos los documentos emanados de la misma; K- Realizar todo lo referente a las gestiones diarias de la sociedad; L- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en Asamblea de Accionistas y las disposiciones de los estatutos sociales; M- Hacer llevar la contabilidad de la compañía; N- Formar anualmente un balance general y un estado de ganancia y pérdidas previo inventario; O- Acordar el pago de los dividendos a los accionistas; P- Determinar la forma en la cual deban emplearse los fondos de reservas; Nombrar y remover empleados fijándoles atribuciones y remuneraciones; R- Representar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para su Discusión, modificación o aprobación del balance general y estado de ganancias y pérdidas; S- Otorgar Finiquitos y cancelaciones; T- Cobrar cualquier cantidad de dinero que se le deba a la compañía; U- Ejercer todas las atribuciones que le confieran la Asamblea General de Accionistas y las leyes que rijan las materias. DECIMA SEPTIMA: Los administradores deben depositar en la caja social TRES (03) ACCIONES, estas acciones quedan afectadas en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aun los exclusivamente personales, a unos de los administradores. Serán inalienables y se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando las cuentas de los administradores sean aprobadas, se les pondrá una nota suscrita por la dirección indicando que ya son enajenables. Estas acciones quedan afectadas en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aun los exclusivamente personales, a unos de los

demandado, 2) el accionista demandado no podrá de forma alguna, convenir, transigir o hacer daciones en pago de las acciones de la compañía sin observar el régimen de privilegio aquí establecido.

CAPITULO TERCERO
DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA: La suprema dirección de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, la cual es órgano superior investido de las más altas facultades de administración, dirección y disposición de la sociedad, y las asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. DECIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una (01) vez al año, un día del tercer mes siguiente a la fecha del cierre del ejercicio económico anual de la sociedad y en el lugar y hora señalada en la convocatoria, la cual indicará el motivo de la misma notificándose mediante comunicación escrita que hará el presidente con cinco (05) días de anticipación por lo menos. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que lo requieran el interés de la sociedad o un número de socios que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital social mediante convocatoria hecha en la fecha indicada. En ambos casos, la convocatoria formal se omitirá cuando en la asamblea se encuentren personalmente o por medio de representantes, un número suficientes de socios para constituirlos válidamente. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se considerarán válidamente constituidas para deliberar cuando este representados en ellas el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social; siendo necesario ese mismo porcentaje para tomar decisiones válidas vinculantes para todos los accionistas. DECIMA TERCERA: Para las decisiones referentes a la disolución anticipada de la sociedad, prorroga de su duración, venta del activo social, aumento del capital, reforma de los estatutos, disposición total de bienes de la sociedad, la liquidación de esta o la apertura o cierre de sucursales o agencias, se requerirá la presencia por lo menos del NOVENTA por ciento (90%) del capital social y el voto favorable de los socios que representen el SETENTA Y CINCO por ciento (75%) de ese capital. DECIMA CUARTA: Las Asambleas tendrán como atribuciones: a) Examinar, aprobar o improbar el balance general de la sociedad; b) Reformar el Documento Constitutivo de Estatutos de la Sociedad; c) Designar a las autoridades administrativas de la sociedad; d) Resolver todos los asuntos que se le sometan a su consideración y demás funciones y las atribuciones no señaladas y que no estén prohibidas por la ley.

CAPITULO CUARTO
DE LA ADMINISTRACIÓN

DECIMA QUINTA: La Administración y dirección de la sociedad será regida por: un (01) PRESIDENTE y un (01) VICEPRESIDENTE, quienes deberán ser socios o no de la compañía, los cuales deberán ejercer el cargo por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos por la asamblea y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados válidamente. DECIMA SEXTA: El

administradores.

CAPITULO QUINTO
DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario principal, elegido por la asamblea general ordinaria, quien durará un año (01) año en sus funciones y podrá ser reelegido. El comisario ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el código de comercio.

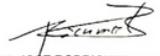
CAPITULO SEXTO
BALANCE, FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES

DECIMA NOVENA: El año social comienza el primero (01) de enero y concluye el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con sujeción a lo establecido en los artículos 304 y siguientes del código de comercio.

CAPITULO SEPTIMO
DISPOSICIONES FINALES

VIGESIMA: El primer ejercicio de la Compañía, será el lapso comprendido entre su inscripción en el Registro Mercantil y el Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024 VIGESIMA PRIMERA: Para el periodo 2024-2029, se hicieron los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: ANGEL RAMON GOMEZ GUANIPA y VICEPRESIDENTE: RICHARD JOSE RODRIGUEZ CUMARES, descritos con anterioridad, y se designó como COMISARIO: a el Licenciado MARIELA YANITZA MEDINA, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° CPC 09-48803, por el periodo de 2024-2025. VIGESIMA SEGUNDA: Se autoriza a la abogada en el ejercicio MARIA DE LOS ANGELES MORLES MOSQUERA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de identidad N° V-21.649.166, de este domicilio para que realice las diligencias correspondientes en el Registro Mercantil para la inscripción de la compañía, publicación y para los tramites y obtención del R.I.F, ante el SENIAT y demás instituciones del Estado Venezolano. A la fecha de su presentación.


ANGEL RAMON GOMEZ GUANIPA
V-5.751.543


RICHARD JOSE RODRIGUEZ CUMARES
V-12.495.787

Martes 23 de Enero de 2024, (FDOS.) Maria De Los Angeles Morles Mosquera, C.I.V-21649166
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.1.64



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos